



92/07

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS, SANCIONES DE MEDIO AMBIENTE E INFRACCIONES A LA ORDENANZA DE TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

Cláusula 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido en materia de Régimen Local y demás normas complementarias y de desarrollo.

El presente pliego, y demás documentos, revestirán carácter contractual.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato lo constituye la prestación de SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS, SANCIONES DE MEDIO AMBIENTE E INFRACCIONES A LA ORDENANZA DE TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, según las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas documento que junto con este Pliego se considera a todos los efectos parte integrante del contrato.

Cláusula 3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será mediante concurso, el procedimiento de adjudicación será abierto y la tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 a 75 y concordantes del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Cláusula 4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo del contrato para todo el período de ejecución asciende a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), IVA incluido, no siendo esta cantidad objeto de licitación a la baja.

Según lo previsto en el pliego técnico, deberán ofertarse reducciones a los distintos precios del contrato.

La adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cláusula 5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Teniendo en cuenta las características del contrato no existe revisión de precios.

Cláusula 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se fija entre la formalización del mismo en documento administrativo y la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, improrrogables.

Cláusula 7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir previamente, una garantía provisional, por importe de 40.000,00 euros.

El adjudicatario deberá prestar garantía definitiva por importe de 80.000,00 € correspondiente al 4% del precio de adjudicación en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquél en que se le notifique la adjudicación.

La garantía definitiva deberá ser repuesta en la cuantía que corresponda cuando con cargo a la depositada se hagan efectivas penalidades, gastos originados a la Administración por demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, así como indemnizaciones en concepto de daños y perjuicios con motivo de la ejecución del contrato, o en el supuesto de incumplimiento sin resolución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. También deberá completarse cuando con cargo a ella se hagan efectivas cantidades recaudadas y no ingresadas conforme se dispone en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Asimismo la garantía deberá reajustarse al alza cuando se lleven a cabo modificaciones del contrato, a fin de que guarde la debida proporción con el presupuesto que le sirve de base. La devolución de la fianza se llevará a cabo dentro de las formalidades y con los requisitos previstos legalmente.

Cláusula 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Al presente procedimiento podrán acudir las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y resto de legislación vigente.

Además de las condiciones exigidas por la Ley de Contratos, los empresarios adjudicatarios deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de capacidad y solvencia para la ejecución del contrato. Asimismo deberá reunir durante la vigencia del contrato aquellos requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

La presentación de proposiciones implica la declaración responsable del licitador de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con la Administración.

Cláusula 9.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

La clasificación del contratista habrá de ser:

Grupo L, Subgrupo 2, categoría C.

Cláusula 10.- PAGO DEL PRECIO.

El abono del precio se hará al contratista, previos los trámites establecidos en las disposiciones vigentes, previa comprobación y certificación de la correcta ejecución del mismo por la Administración.

Cláusula 11.- LUGAR Y FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La información sobre los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas será facilitada en el Departamento de Contratación, desde las 9:00 a las 13:00 horas, todos los días hábiles, excepto los sábados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y proposiciones.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

- Las proposiciones, con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o el Boletín Oficial del Estado si no fueran coincidentes, teniendo en cuenta el transcurso de 52 días a contar desde el envío del anuncio al DOUE, en el Registro General de la Corporación contratante, en la Plaza de la Constitución nº 1 de Parla,

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminado del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones constarán de dos (2) sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitante, o persona que lo represente, pudiendo ir lacrados, formando una sola plica en los que se indicará “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS, SANCIONES DE MEDIO AMBIENTE E INFRACCIONES A LA ORDENANZA DE TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS”, debiéndose indicar el domicilio, telf. y fax, este último a efectos de notificaciones, del licitador.

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarialmente o por el Secretario General de la corporación contratante o funcionario en quien delegue. Las proposiciones deberán presentarse en soporte papel no admitiéndose medios telemáticos, electrónicos o informáticos. El idioma a utilizar será el castellano; si se presentase documentación en otro idioma deberá acompañarse traducción oficial.

Por lo que se refiere a su contenido, éste deberá comprender:

CONTENIDO SOBRE A. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

a) Acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

1º Escritura de constitución y/o modificación con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no fuera exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

2º En el supuesto de que comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o de persona jurídica: poder bastante al efecto, así como D.N.I. o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado. El poder será bastantado por el Secretario de la Corporación.

b) Declaración responsable del firmante, de no hallarse comprendida la persona física o la jurídica y sus administradores o representantes en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Leyes de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid, y legislación vigente. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarios y de Seguridad Social:

1º Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones de Seguridad Social.

2º Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias.

3º Alta en el I.A.E. y último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si estuviere exento, documento que acredite la declaración censal de alta y modificaciones si las hubiere, según el R.D. 1041/2003, de 1 de agosto y resto de legislación vigente.

d) Código o Número de Identificación Fiscal.

e) Para la empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista, junto con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación, que deberá ser la siguiente:

Grupo L, Subgrupo 2, categoría C.

g) Cuando varias empresas presenten una oferta constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

En el escrito de proposición se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y se designará la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Corporación. En el supuesto de resultar adjudicatarios deberán acreditar ante el Ayuntamiento de Parla antes de la firma del contrato, la constitución de la misma en escritura pública y el C.I.F.

h) Justificante de ingreso de la garantía provisional en la Depositaria de Fondos Municipal.

i) La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Parla, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastateo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 20 del TRLCAP, ni en los supuestos previstos en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretende concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportarse declaración de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el, según el modelo que figura en anejo al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

CONTENIDO SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.

- La proposición económica, que deberá ir desglosada, según indica el Pliego técnico, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, redactada conforme al modelo que se acompaña como anejo 3.

- La proposición técnica deberá incluir los extremos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Asimismo deberá presentar además, los documentos que considere oportunos para la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego Técnico, así como cualesquiera otras circunstancias que quieran incluirse como documentación técnica.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Cláusula 12.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación estará integrada por un Presidente, que será el Concejel del Area correspondiente y los vocales, que serán la Oficial Mayor (que asimismo actuará como Secretaria de la Mesa), la Interventora y tres vocales. Por Decreto de Alcaldía se designarán los miembros y titulares.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, nombrada por Decreto de Alcaldía-Presidencia, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, pudiendo conceder un plazo no superior a tres días, para corrección de defectos o errores materiales subsanables.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre B, en acto público, celebrado a las 12 horas del séptimo día hábil siguiente al último día del plazo de presentación de proposiciones, excepto si es sábado que pasará al día siguiente hábil. Finalizará el acto sin realizarse la adjudicación, pasando a los Servicios Técnicos correspondientes de la Corporación para su informe.

Cláusula 13.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación, con sus correspondientes baremos, serán los previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No serán válidas las ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

Cláusula 14.- ADJUDICACIÓN, EFECTOS Y GASTOS.

A la vista del informe de los Servicios correspondientes, el órgano competente efectuará la adjudicación. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso si estimara que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente para el interés público y sin que proceda reclamación alguna por parte de los ofertantes.

Antes de la adjudicación deberá requerirse a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, para que en el plazo de cinco días acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha quedado acreditado con la documentación administrativa.

La adjudicación será notificada a todos los ofertantes, debiendo el adjudicatario aportar en el plazo de quince días, documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, abonando los anuncios de la contratación que se hubieren efectuado y cuantos gastos se deriven del presente contrato.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los seis meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15.- RESPONSABILIDADES Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario será responsable frente a terceros en relación con los daños y perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio objeto de contrato.

El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho al regreso contra el adjudicatario, mediante las acciones legales procedentes en todos aquellos casos en que se le declare responsable como consecuencia de los actos derivados del funcionamiento normal o anormal del servicio objeto de concesión.

Para cubrir dicha responsabilidad, el adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios y está obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad por todos los daños que puedan ocurrir, ocasionados por las instalaciones o trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

Cláusula 16.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Previa a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil referido en la cláusula anterior, documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y abonado los anuncios de licitación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, con la incautación de la garantía provisional, sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados.

Cláusula 17.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, cuyo importe no superará la cantidad de 2.500,00 € y de cuantos gastos se deriven del presente contrato, debiendo presentar la documentación que acredite dicho pago en un plazo no superior a quince días desde la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Cláusula 18.- DEL PERSONAL.

El adjudicatario atenderá la correcta prestación de los servicios empleando para ello el personal preciso en cada momento.

El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Parla. El contratista responderá de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador, tanto de remuneración de salarios, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y cualesquiera otras relacionadas con la actividad, así como las derivadas del Convenio Colectivo aplicable.

Cláusula 19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración, no pudiendo el contratista solicitar alteración en el precio o indemnización. Asimismo el contratista vendrá obligado a hacerse cargo de las posibles nuevas prestaciones que el Ayuntamiento estime necesarias.

Corresponderá asimismo al contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información que se requieran para la realización del servicio.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar por la realización del objeto del contrato.
- c) Asimismo serán de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- d) A dar cumplimiento a todas aquellas normas, reglamentos y ordenanzas que afecten a las actividades que desarrolle.
- e) A no subarrendar, ceder o traspasar bajo ningún título a tercera persona física o jurídica, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, o subcontratar parte de los trabajos, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Parla.

Cláusula 20.- MODIFICACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

La Administración podrá establecer las modificaciones que aconsejare el interés público en orden a la prestación de los servicios.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Asimismo serán obligatorias para el adjudicatario las modificaciones en el contrato que impliquen alteración del precio del contrato, en más o el menos, al veinte por cien del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA.

Cláusula 21.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.

La adjudicataria, como responsable del tratamiento de los datos facilitados por el Ayuntamiento, limitará el uso de la información facilitada exclusivamente a la finalidad del contrato, debiendo guardar secreto sobre el contenido de los mismos, y asumiendo la prohibición de utilizarla en cualquier otro sentido, estando sometidos los datos contenidos facilitados, tanto en soporte magnético como el resto de la información a que tenga acceso en soporte documental, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 22.- PENALIZACIONES.

Las infracciones que pueda cometer el adjudicatario se calificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione a los servicios, instalaciones o a los usuarios.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato y Pliegos Administrativo y Técnico, serán sancionados conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante y supletoria. Así,

- A) Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.
- B) Si el adjudicatario no atendiese a los requisitos de constitución de garantías o de comparecencia, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto con las consecuencias previstas en el art. 85 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- C) En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

Al pago de las penalizaciones económicas queda afecta la fianza definitiva, como también al resarcimiento de los gastos que en su caso pudiera realizar la Administración Municipal, en ejecución subsidiaria de los trabajos, exigidos y no efectuados por el adjudicatario. La aplicación de penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación por incumplimientos del contratista. Todo ello sin perjuicio de los supuestos en que proceda la resolución por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Cláusula 23.- INTERPRETACIÓN.

La Administración contratante ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte la Administración, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato y Pliegos administrativo y técnico, serán sancionados conforme a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante y supletoria.

Cláusula 25.- FUEROS PROCESALES.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del lugar donde la Corporación tiene su sede, para los pleitos que pudieran surgir como consecuencia de este contrato.

Parla, 29 de Octubre de 2007